viviendo q. los q. no lo hayan de uno ó de otro modo, perderan lo que tengan suministrado, y no seran oidos en esta materia.

Asi mismo Acordaron se haga saber por formal intimacion al Ayuntam.to, Junta de Propios, de suministros, y demas Cesantes, q. en el preciso y perentorio termino de ocho dias contados desde el Expresado treinta inclusive, presenten las cuentas de sus respectivos cargos a la citada Junta de Comision de este Ayuntam.to sin escusarse p.r causa ni pretexto alguno, en intelig.a de q. la omision mas minima en esta parte se les atribuira a delito de inobediencia al citado Soberano Decreto, y se adaptaran contra el inobediente las mas eficaces providencias. Para lo q. y que no aleguen ignorancia, se deducira Certificado de este Agg.do q. se les intimara a la letra por el Presente Srio, anotando el dia sitio y hora en q. la haya a cada uno de dhos Indiv.s Y por ultimo, q. con otro Certificado de lo Acordado en este y en el anterior estremo, se de parte al Sor Intendente p.a q. en vista se sirva comunicar a este Ill.re Cuerpo lo q. a bien tenga —

Igualm.te Acordaron q. las Justificaciones q. hayan de dar los Vecinos, sean conforme previene el Art.o 27 del citado Soberano Decre

eron remitiendo Comisionado p.r la abene